

RAD. 47-245-40-89-001-2023-028-00
DEMANDANTE. ELISA MARTINEZ GUTIERREZ
APODERADO. CARMEN FERREIRA MARTINEZ
DEMANDADO. SHEYLA SHADITH ESCBAR MARTINEZ

Informe Secretarial:

Hoy 15 de febrero de 2023, paso al despacho demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por la abogada CARMEN FERREIRA MARTINEZ. El expediente consta de 108 folios. Sírvase proveer.


DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal Magdalena, 22 de febrero de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente demanda de restitución de inmueble arrendado de ELISA MARTINEZ GUTIERREZ contra SHEYLA SADITH ESCOBAR MARTINEZ, con fundamento en la celebración de un contrato de arrendamiento escrito en fecha 23 de septiembre del 2019.

Siendo examinada la demanday sus anexos, advierte el Despacho los siguientes defectos:

1. Para agotar el requisito del numeral 1 del Art. 384 CGP se allega contrato de arrendamiento, pero solo se aportó 01 página y presume esta funcionaria que está incompleto pues solo se alcanza a leer hasta la cláusula décima y no se puede constatar quienes lo suscribieron.

2. Deberán adicionarse los hechos 02 y 03 discriminándose las fechas de vencimiento de cada uno de los cánones, lo anterior para dar alcance al art. 384 CGGP núm. 4.
3. En el poder deberá indicarse el correo electrónico de la apoderada, el cual deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, ello de conformidad al art. 05 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda para que sea subsanado lo correspondiente en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art- 90 CGP).

Por lo expuesto se,

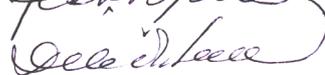
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado de ELISA MARTINEZ GUTIERREZ contra SHEYLA SADITH ESCOBAR MARTINEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que sea subsanada la demanda y sus anexos, so pena de rechazo. (Art- 90 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por
Estado No. 08
Hoy 23. febrero/2023

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA